



INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL INSTITUTO DE
PROMOCION SOCIAL DE LIBERIA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

890680153-4



**ESTUDIOS PREVIOS REGIMEN ESPECIAL
(LEY 715- DECRETO 4791)**

VIOTA CUNDINAMARCA , 22 de mayo de 2026

En aplicación del artículo 13 de la Ley 715 de 2001, concordante con el artículo 17 del Decreto 4791 de 2008 y el reglamento expedido por el consejo directivo de la institución para la adquisición de bienes, servicios y obras hasta 20 S.M.L.M.V. "se presenta el estudio de conveniencia y oportunidad para la siguiente necesidad

OBJETO: "SERVICIO DE VENTILADORES,TELEVISORES,ESTABILIZADORES."

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACION

Información General

DEPENDENCIA RESPONSABLE: RECTORIA

TIPO DE CONTRATO: SUMINISTROS

PRESUPUESTO ASIGNADO: \$9.778.000,00 (INCLUYE IVA)

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 11

LUGAR DE EJECUCION: VIOTA, CUNDINAMARCA

PLAZO: 8 días del calendario

FORMA DE PAGO: AL TERMINAR EL CONTRATO

MARCO LEGAL

El marco legal del proceso de selección y de las obligaciones que se deriven de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80/93, ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, las normas orgánicas de presupuesto, las disposiciones cambiarias, y las demás normas concordantes con la materia, que rijan y lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección

La ley 715 en su artículo 13 concordante con su artículo 17 del decreto 4791 De acuerdo con el procedimiento establecido faculta a los consejos directivos de las Instituciones Educativas para reglamentar la adquisición de bienes, servicios, y obras hasta 20 S.M.L.M.V. El Consejo Directivo de la Institución Educativa mediante reglamento interno ha establecido el procedimiento para dichas adquisiciones por ello, la INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL INSTITUTO DE PROMOCION SOCIAL DE LIBERIA de VIOTA hace la invitación a los interesados en participar del PROCESO.

Teniendo en cuenta el servicio a contratar y el presupuesto oficial estimado, la modalidad pertenece al Régimen Especial establecido por la ley 715 de 2001 concordante con el artículo 17 del Decreto 4791 de 2008 y el reglamento expedido por el consejo directivo de la Institución para la adquisición de bienes, servicios y obras hasta 20 S.M.L.M.V. El reglamento expedido por el concejo directivo de la Institución, según Decreto 4791 de 2008 para la adquisición de bienes, servicios y obras hasta 20 S.M.L.M.V. establece: elaborar un estudio previo simplificado, que contendrá:

I. SUCINTA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Estabilizadores: Su compra es necesaria para proteger los equipos eléctricos y electrónicos de variaciones de voltaje, picos de energía y fluctuaciones eléctricas que puedan causar daños, interrupciones en el servicio o reducción de la

vida útil de los equipos. Esto contribuye a garantizar la continuidad de las operaciones y a disminuir costos por mantenimiento o reposición de equipos. Televisores: Se requieren como herramienta de apoyo para la difusión de información institucional, capacitaciones, presentaciones, reuniones y actividades de comunicación interna y externa. Estos equipos facilitan la transmisión de contenidos audiovisuales, fortaleciendo los procesos de información, formación y atención a usuarios. Ventiladores: Su adquisición es necesaria para mejorar las condiciones de confort térmico en las áreas de trabajo y atención al público, especialmente en espacios donde las altas temperaturas pueden afectar el bienestar, la productividad y el desempeño de los colaboradores y usuarios. Asimismo, contribuyen a mantener ambientes más adecuados y saludables.

II. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

1. OBJETO:

"SERVICIO DE VENTILADORES,TELEVISORES,ESTABILIZADORES."

PRODUCTOS:

SUMINISTROS DE TELEVISORES, VENTILADORES Y REGULADORES DE ENERGIA.

CLASIFICACION DEL PRODUCTO CONFORME AL UNSPSC

Item	Código UNSPSC	Producto
1	52161505	Televisores
39121009	Reguladores eléctricos o de potencia	
40101609	Ventiladores de techo	

III. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO JUSTIFICADO SUMARIAMENTE, ASÍ COMO EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL MISMO.

El presupuesto oficial estimado para el contrato corresponde a la suma de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. (\$9.778.000,00)** Valor Pagadero: AL TERMINAR EL CONTRATO. Este valor fue establecido de conformidad con estudio de mercado con base en el cual fue factible obtener cotizaciones de precios.

IV. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL :

Será a cargo del Rubro Presupuestal TRANSFERENCIAS DE GRATUIDAD, 2.1.2.01.01.003.02.07, Ventiladores eléctricos de uso doméstico:\$2.000.000,00,TRANSFERENCIAS DE GRATUIDAD, 2.1.2.01.01.003.04.02, Estabilizadores eléctricos:\$1.858.000,00,TRANSFERENCIAS DE GRATUIDAD, 2.1.2.01.01.003.05.03, Televisores:\$5.920.000,00, Vigencia Fiscal 2026 del cual se expide Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número No. 11 de fecha 22 de mayo de 2026, expedida por el secretario ejecutivo de la Institución, por NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS (\$9.778.000,00) MCTE.

Maria Trinidad Albarracín Orozco
 LIC. MARIA TRINIDAD ALBARRACIN OROZCO
 CC.23486432

 <p>IED INSTITUTO PROMOCION SOCIAL LIBERIA - VIOTA VIRTUD COMUNIDAD CIENCIA</p>	<p>INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL INSTITUTO DE PROMOCION SOCIAL DE LIBERIA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA</p> <p>890680153-4</p>	 <p>GOBIERNO LIBRE E INDEPENDIENTE DE CUNDINAMARCA</p>
---	--	--

RECTOR